

**RESOLUCIÓN N°** \_\_\_\_\_

**. 0730 .**

**NEUQUÉN,**

**14 NOV 2023**

**VISTO:**

Expediente N° OE-5646-M-2023 y la Resolución N° 522/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 522/23, se dispuso la instrucción del Sumario Administrativo contra la agente Noemí Graciela García, D.N.I N° 20.794.131, L.P. N° 44294, perteneciente a la División de Relaciones Institucionales, dependiente de la Dirección de Administración, que funciona bajo la órbita del Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 2, a fin de deslindar responsabilidades ante la posible configuración de infracciones a los deberes estatutarios previstos en los artículos 10°) incisos 2), y 3) y 11°) inciso 6) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

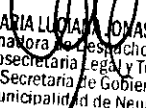
Que posteriormente, el Director de Sumarios Administrativos, resolvió avocarse en calidad de Instructor Sumariante, a las presentes actuaciones administrativas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21°) del Decreto Reglamentario N° 0613/02;

Que el artículo citado previamente establece: "(...) **ACEPTACIÓN DEL CARGO:** Dispuesta la designación del Instructor Sumariante y del Secretario, los designados deberán como primera medida, aceptar formalmente el cargo conferido, o en su caso manifestar si presenta incompatibilidad para el cargo (...)";

Que a su vez, cabe mencionar que se encuentra incorporado a estos actuados, acta de declaración testimonial de la Directora de Mesa de Entradas y Salidas del Juzgado de Faltas N° 2, la agente Solange Ailin Lares, por medio de la cual ratificó lo denunciado en el informe presentado oportunamente, obrante a fojas 02 del presente expediente;

Que asimismo, también se encuentra agregada acta de audiencia testimonial de la agente Mónica Andrea Alarcón, a través de la cual expresó que fue compañera de la señora García y que en el día 07 de julio del 2023 la misma se dirigió a su compañero, Claudio Vega, con palabras despectivas y agraviantes;

Que además, junto a las actas mencionadas, obra acta de declaración indagatoria de la agente García y su posterior descargo, por medio de la cual admitió haber cometido los hechos denunciados, pero expresó que lo habría efectuado en un tono de broma, sin haber tenido una intención ofensiva, despectiva o discriminatoria para con su compañero Vega;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0730-23

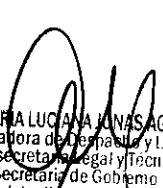
Que habiéndose resuelto posteriormente la clausura de la etapa investigativa y vencido el plazo para alegar establecido en favor de la sumariada, el Instructor Sumariante emitió la Disposición N° 041/2023, concluyendo que: *"(...) es evidente que los dichos de la agente García existieron, que los mismos fueron de carácter ofensivos y que estaban dirigidos al agente Vega, así ha quedado demostrado por la testigo de fs. 16, así como el informe de fs. 02 y el testimonio de fs. 05 (...)"*, y consecuentemente, sugirió la aplicación de una sanción de un (1) día de suspensión, en los términos de artículo 95°) inciso c) de la Ordenanza N° 7694;

Que en el marco normativo determinado por la Ordenanza N° 7694, cabe mencionar que las infracciones cometidas se encontrarían determinadas por el artículo 10°) de la siguiente manera: *"(...) Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales, el personal está obligado a: 2.-Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración que su estado oficial exige. 3 - Conducirse con cortesía en sus relaciones de servicios con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados. (...)"*, y por el artículo 11°) inciso 6 del mismo ordenamiento jurídico que establece la prohibición de: *"(...) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con la moral y normas de urbanidad y buenas costumbres (...)"*;

Que el artículo 95°) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal reza: *"(...) El personal estará sujeto a medidas disciplinarias por las causas que este Estatuto determine. Por las faltas y delitos que cometa, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, se hará pasible de las siguientes sanciones: a) Exhortación, b) Apercibimiento, c) Suspensión hasta treinta (30) días corridos, d) Cesantía, e) Exoneración (...)"*;

Que cabe advertir que el artículo 97°) inciso 3 y 4 del mismo cuerpo normativo establece: *"(...) Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a), b) y c) del artículo 95° (...) 3) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones o falta de respeto en perjuicio de los superiores, de otros agentes o el público (...) 4) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10° (...)"*;

Que mediante Dictamen N° 760/2023, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresando no tener objeciones que formular desde el punto técnico-legal, al procedimiento llevado a cabo en las actuaciones, en razón de que se ha dado cumplimiento a las instancias procesales administrativas, encontrándose asegurado el derecho de defensa y debido proceso establecido por la Constitución Nacional;

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0730-23

Que en virtud de lo todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal, propiciando la aplicación la sanción de un (1) día de suspensión a la agente Noemí Graciela García, D.N.I N° 20.794.131, L.P. N° 44294, desde la notificación de la presente resolución;

Por ello;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESUELVE:**

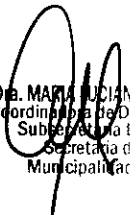
**Artículo 1º) APLÍCASE** a partir de su notificación a la Agente Noemí Graciela ----- García, D.N.I N° 20.794.131, L.P. N° 44294, la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión de acuerdo con lo previsto en el artículo 95º) inciso c) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, por haberse transgredido los artículos 10º) incisos 2) y 3) y 11º) inciso 6) del mismo ordenamiento normativo, todo ello, conforme con los motivos expuestos en los considerandos que comprenden la presente resolución.

**Artículo 2º) NOTIFÍQUESE** a través de la Coordinación de Despacho ----- y Legales a la agente Noemí Graciela García y a la titular del Juzgado Municipal de Faltas N° 2 de la Ciudad de Neuquén de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportuna-mente, archívese.**

ES COPIA

FDO.) HURTADO.

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén